



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

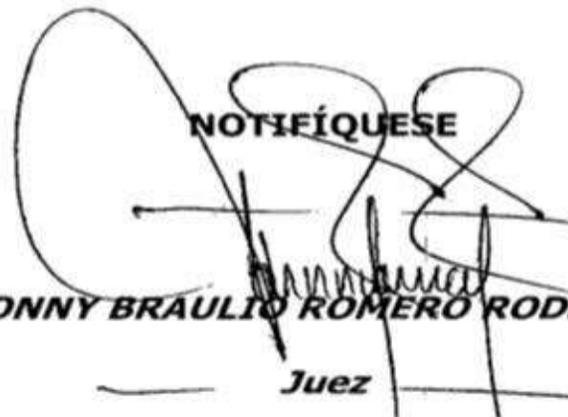
Radicado	2021-00116
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Comisiona, cita acreedor hipotecario

En atención al escrito que antecede, toda vez que la medida de embargo sobre el inmueble con matrícula 01N-5246459 se encuentra debidamente registrada, se ordena comisionar a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS ®**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble en mención, de propiedad del demandado; el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delega de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del C.G.P. Expídase el Despacho comisorio respectivo.

Al comisionado se le concede la facultad de **subcomisionar**, nombrar y posesionar secuestre, reemplazarlo siempre y cuando se allegue constancia que tuvo conocimiento de la fecha de la diligencia, así mismo se le concede facultad de allanar en caso de ser necesario y fijar honorarios provisionales al auxiliar de la justicia, siempre y cuando no superen el tope de 10 SMMLV, lo anterior de conformidad con el Acuerdo 1518 del 2002, artículo 37. Líbrese el Oficio correspondiente por la Secretaría del Despacho.

De otro lado, revisado cuidadosamente el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de embargo y secuestro, se observa la existencia de GARANTÍA REAL en la anotación 5, **por lo que se ordena citar al acreedor hipotecario**, para que sea notificado sobre la existencia de este proceso, en los términos del artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso, informando previamente al despacho la dirección donde será notificado. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 462 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **928b7adb3217e1021486c90132fb59a140fd5a975cf270bdbb144740d54959d6**
Documento generado en 06/10/2021 11:37:39 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**